



CUT: 245445-2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0100-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 31 de enero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 245445-2023, sobre rectificación de oficio de Error Material contenido en la Resolución Directoral N° 184-2019-ANA-AAA.CH.CH de fecha 06.02.2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."*; y el numeral 212.2 del mismo artículo señala: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 158-2019-ANA-AAA-CH.CH de fecha 04.02.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, resolvió entre otros **"ARTÍCULO 3°.- OTORGAR**, en vía de Regularización a favor de Antonia Rumualda Chelge Ormeño, identificada con DNI. N° 21478349; Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo mixto a tajo abierto con código **IRHS-11-01-04-368**, ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 8'409,101 mN y 429,431 mE del predio denominado "La Parcela L-33" con U.C. 01642 con un área de 1.2900 ha. del sector Pinilla, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, con fines productivo agrario destinado para el riego complementario del predio con U.C. 01643, con un área de 0.4000 ha. sector Pinilla distrito de Ocucaje provincia y departamento de Ica, con un área total bajo riego de 1.6900 ha. por un volumen anual de 10,886.40 m³ cuya dotación de agua se otorgará de acuerdo a las características técnicas que se detallan a continuación: (...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 21B79A50

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard Motivo: V B Fecha: 31/01/2025 14:43:23

Firmado digitalmente por RAMOS MORALES Abdel Victor FAU 20520711865 hard Motivo: V B Fecha: 31/01/2025 12:53:40

Que, mediante Resolución Directoral N° 184-2019-ANA-AAA.CH.CH de fecha 06.02.2019, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, resolvió entre otros **“ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR** en vía de Regularización a favor de Oscar Tumbalobos Arones, identificado con DNI N° 21477598 y su cónyuge Amancia Cabana, identificada con DNI N° 21477714 la Disponibilidad Hídrica Subterránea del pozo tipo mixto **IRHS-11-01-04-274**; situado en las coordenadas UTM (WGS 84) 8'413,238 mN y 428,012 mE; pozo tipo mixto **IRHS-11-01-04-280** situado en las coordenadas UTM (WGS 84) 8'412,716 mN y 427,890 mE; pozo tipo mixto **IRHS-11-01-04-368**; situado en las coordenadas UTM (WGS 84) 8'412,649 mN y 427,673 mE ubicados en el sector Pinilla, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica. **ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** en vía de Regularización a favor de Oscar Tumbalobos Arones identificado con DNI N° 21477598 y su cónyuge Amancia Cabana, identificada con DNI N° 21477714 la Ejecución Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas en el pozo tipo mixto **IRHS-11-01-04-274**; situado en las coordenadas UTM (WGS 84) 8'413,238 mN y 428,012 mE; pozo tipo mixto **IRHS-11-01-04-280** situado en las coordenadas UTM (WGS 84) 8'412,716 mN y 427,890 mE; pozo tipo mixto **IRHS-11-01-04-368**; situado en las coordenadas UTM (WGS 84) 8'412,649 mN y 427,673 mE ubicados en el sector Pinilla, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica. **ARTÍCULO 3°.- OTORGAR** en vías de regularización, Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines agrarios a favor de Oscar Tumbalobos Arones identificado con DNI N° 21477598 y su cónyuge Amancia Cabana, identificada con DNI N° 21477714 respecto de: i) pozo tipo mixto **IRHS-11-01-04-274**; situado en las coordenadas UTM (WGS 84) 8'413,238 mN y 428,012 mE; ubicado en el sector Pinilla, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, con fines productivo agrario, para el riego complementario del predio denominado "Ocucaje" de U.C. 01609 y con un área bajo riego de 1.9800 ha, por un volumen anual de 5,184 m³, ii) pozo tipo mixto **IRHS-11-01-04-280** situado en las coordenadas UTM (WGS 84) 8'412,716 mN y 427,890 mE; ubicado en el sector Pinilla, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, con fines productivo agrario, para el riego complementario del predio denominado "Parcela N° 49-A" de U.C. 01606 y con un área bajo riego de 3.2363 ha, que regará de forma conjunta con el tipo mixto **IRHS-368** por un volumen anual de 3,456 m³, y iii) pozo tipo mixto **IRHS-11-01-04-368** situado en las coordenadas UTM (WGS 84) 8'412,716 mN y 427,890 mE; ubicado en el sector Pinilla, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, con fines productivo agrario, para el riego complementario del predio denominado "Parcela N° 49-A" de U.C. 01606 y con un área bajo riego de 3.2363 ha, que regará de forma conjunta con el tipo mixto **IRHS-280** por un volumen anual de 3,456 m³; según al siguiente detalle: (...);

Que, mediante Resolución Administrativa N° 120-2021-ANA-AAA.CHCH-ALA.I de fecha 20.07.2021, la Administración Local de Agua Ica resolvió **“Artículo 1°.- Extinguir la LICENCIA de uso de agua, Subterráneo, Resolución Directoral N° 0158-2019 ANA-AAA-CH.CH., de fecha 04/02/2019, otorgada a favor de CHELGE ORMEÑO, ANTONIA RUMUALDA, respecto a la unidad operativa Cod: 01642, LA PARCELA L-33.”** y **“Artículo 2°.- Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrario, Subterráneo, a favor de: GINO CUEVA CHELGE con DNI 40120030, conforme al detalle siguiente: (...);”**

Que, con motivo del Informe Técnico N° 065 VAGG, mediante el cual el profesional de la Meta 169 concluye que se identifica un error material en la Resolución Administrativa N° 0120-2021-ANAAAA.CHCH-ALA.I, del derecho otorgado, donde se observa duplicidad de código de pozo **IRHS-11-01-04-368** con respecto a la Resolución Directoral N° 0184-2019-ANA-AAACH.CH. en ese sentido el expediente fue evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0001-2025-ANA-AAA.CHCH/HRGA**, de fecha 02.01.2025 mediante el cual señala que existe duplicidad de códigos respecto del pozo identificado con **IRHS-11-01-04-368**, en los derechos otorgados mediante Resolución Directoral N° 158-2019-ANA-AAA-CH.CH y Resolución Directoral N° 184-2019-

ANAAAA.CH.CH; por lo que concluye, de acuerdo al orden cronológico se proceda a la rectificación de la Resolución Directoral N° 184-2019-ANAAAA.CH.CH de fecha 06.02.2019, debiendo considerarse el código **IRHS 11.01.04-PP-406**;

Que, conforme a lo antes señalado, cabe precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, revisado el Sistema de Gestión Documentaria de la Autoridad Nacional del Agua, se advierte que mediante Resolución Directoral N° 0908-2024-ANA-AAA-CHCH de fecha 17.10.2024; la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha resolvió: ***“ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Directoral N° 184-2019-ANAAAA.CH.CH de fecha 06.02.2019, en lo que respecta al código del pozo ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84) 427,673 mE – 8’412,649 mN, debiendo considerarse de la siguiente manera:***

Resolución Directoral N° 184-2019-ANA- AAA.CH.CH	Dice:	Debe decir:
Todo el contenido	<u>“IRHS-11-01-04-368”</u>	<u>IRHS 11.01.04-PP-379</u>

Pudiendo determinar que la rectificación recomendada en el presente procedimiento administrativo ya se ha efectuado con la respectiva emisión de acto administrativo en el procedimiento CUT N° 141708-2024, donde se le ha asignado una nueva codificación al referido pozo (IRHS-11-01-04-PP-379), configurándose la figura jurídica de sustracción de la materia, y por lo tanto corresponde emitir el acto administrativo disponiendo que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto de la rectificación por error material recomendada;

Que, mediante Informe Legal N° 0030-2025-ANA-AAA-CH.CH/JRJG, el Área Legal de esta Dirección señala que, de lo opinado por el Área Técnica de esta Autoridad y de la evaluación efectuada se advierte que, se ha dado la sustracción de la materia disponiendo que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto de la rectificación por error material recomendada;

Estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto de Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua y de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CARECE DE OBJETO emitir pronunciamiento respecto a la recomendación efectuada por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 0001-2025-ANA-AAA.CHCH/HRGA, de fecha 02.01.2025 sobre rectificación de oficio de Error Material respecto del pozo identificado con IRHS-11-01-04-368, contenido en la Resolución Directoral N° 184-2019-ANA-AAA.CH.CH de fecha 06.02.2019; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- SE RECOMIENDA proceder la inscripción de la rectificación de error material efectuada mediante Resolución Directoral N° 0908-2024-ANA-AAA-CHCH de fecha 17.10.2024 en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Oscar Tumbalobos Arones; poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Firmado
digitalmente por
YATACO HUAMAN
Juana Rita FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 31/01/2025
14:43:23

Firmado
digitalmente por
RAMOS MORALES
Abdel Victor FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 31/01/2025
12:53:40